

RADICACIÓN: 080014189008 - 2019-00520-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DEL SERVIDOR Y DEL USUARIO PUBLICO DE LA  
COSTA TLANTICA "COOSUPERCREDITO"  
DEMANDADO: NICOLAS DE LA ROSA GUILLEN Y MOISES ROMERO ARCON

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el emplazamiento surtido por la parte demandante fue ingresado en el registro nacional de personas emplazadas y se encuentra fenecido el termino contemplado en Art. 108 del C.G.P. Sírvese proveer.

Barranquilla, 20 de septiembre de 2021

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.  
SEPTIEMBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que se ha surtido la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo determina el Art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020 Art. 10, en ese orden de ideas, surtido el procedimiento para lograr la comparecencia del demandado NICOLAS DE LA ROSA GUILLEN Y MOISES ROMERO ARCON, sin lograr este cometido, se procederá a designar Curador Ad-Litem.

RESUELVE:

1. Designar, como curador AD-LITEM de NICOLAS DE LA ROSA GUILLEN Y MOISES ROMERO ARCON, al doctor ALBIN PORTO PINEDO identificado con la cédula de ciudadanía N°. 8734802, quien se puede ubicar en la calle 61 No. 47 – 56 de la ciudad de Barranquilla N°. celular 3106248685, correo electrónico albinportopinedo@hotmail.com, infórmese al auxiliar de justicia designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
2. Señalar como gastos del curador Ad-Litem, la suma de CUATRO CIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$400.000.00.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.
3. Comuníquese tal designación por telegrama.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla Convertido  
transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256.

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4f79c96cfd2dd7cea49f3a3c4debb669411428c3375f74b8236bc6d926b819f

Documento generado en 20/09/2021 05:28:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>